





13/06/2024  
Yeri



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

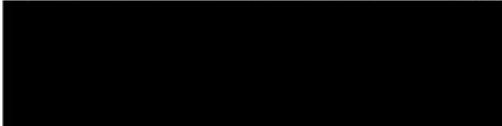
OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01127/24

Clave de Proyecto: 03BS2023TD100

Bitácora: 03/MP-0004/12/23

La Paz, B. C. S., a 11 de junio de 2024.

**SERPIENTE NUEVE, S. DE R. L. DE C. V.**  
**POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**  
**C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN**



Recibi original  
13/06/2024



Iridian Y. Hdez Flores

**PRESENTE**

**VISTO:** Para resolver el expediente con número **03/MP-0004/12/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P** de la obra denominada **"POLVORA"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto**, el cual pretende la construcción de Campamento base con Cabañas, Cafetería, Salón de usos múltiples, Cocina al aire libre, Caminos y Estacionamiento, Galería, Escenario, Backstage, Cisterna Áreas verdes, Área de descanso Área de uso común, Área de conexión con la naturaleza, a desarrollarse en un polígono de superficie de 20,469.18 m<sup>2</sup> (2.046918 ha) ubicado en el denominado Lote # 884, Manzana 15 de la parcela 400 Z19 P1/1, en el Ejido El Sargento, Municipio de La Paz, B. C. S., promovido por la razón social **SERPIENTE NUEVE, S. DE R. L. DE C. V.** a través de su representante legal el **C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN** a quien se le designará el **promovente** y

**RESULTANDO:**

I. Que con fecha 01 de diciembre del 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental*

"POLVORA"  
C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN  
Página 1 de 32



P 9  
4



en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII y IX, 30, 34, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso O y Q, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 05 de diciembre de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del martes 05 de diciembre de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 14 de diciembre de 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0055/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica [https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta\\_0055-23.pdf](https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0055-23.pdf) el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 07 al 13 de diciembre del 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que esta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 14 de diciembre de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto, registrado con el número 03/MP-0004/12/23, se puso a disposición del público en el Centro Documental de ésta ORSEMARNATBCS, sita en Calle Melchor Ocampo #1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con



fundamento en lo establecido en los artículos 34, primer párrafo de la LGEEPA y 40 de su RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 04 de enero de 2024 esta ORSEMARNATBCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a las siguientes Dependencias, con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera y con fundamento en el artículo 33 de la LGEEPA y en los artículos 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00004/2024 dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida en fecha 09 de enero de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00005/2024 dirigido a la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. Dicha solicitud fue recibida en fecha 09 de enero de 2024. Dicha solicitud fue recibida en fecha 09 de enero de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00006/2024 dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales en B. C. S. Dicha solicitud fue recibida en fecha 09 de enero de 2024.

VI. Que con fecha 26 de enero de 2024 se recibió respuesta de parte de PROFEPABCS mediante el OFICIO NÚMERO PFFPA/10.1/8C.17.4/0178/2024, con fecha 23 de enero de 2024 con fundamento en los artículos 2 Fracción XXXI, Inciso A), 41, 42, 45 Fracción XXXVII, 46 Fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales concluyendo:

*"...no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."*

VII. Que con fecha 26 de enero de 2024 se recibió respuesta a la opinión técnica por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur mediante oficio SEPUIIMM.DGMARN.DGA.024/2024 con fecha 16 de enero de 2024 y citando:

*"... considera que el proyecto "Pólvora" es FACTIBLE en Materia Ambiental..."*

VIII. Que con fecha 26 de febrero de 2024 se solicitó al promovente información adicional mediante el OFICIO ORE SEMARNAT-BCS.00351/23 y notificado el 07 de marzo



de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 del RLGEEPAMEIA.

**IX.** Que con fecha 04 de junio ingresó escrito s/n de fecha 11 de marzo de 2024 mediante el cual ingresa la información adicional solicitada de manera parcial, citada en el resultando anterior.

**X.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido respuesta por parte del H. XVII Ayuntamiento de La Paz.

**XI.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al planteamiento del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

### CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracción VII y IX, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° inciso O y Q, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA está ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema

"POLVORA"

C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN

Página 4 de 32

"Ing. Víctor Alfredo Hernández Almaraz", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23600, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 383 00  
www.gob.mx/semarnat



costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

## A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero (Cabañas y sus obras asociadas) a desarrollarse en una superficie de 20,469.17 m<sup>2</sup> (2.046917 ha), ubicada en el lote número 884, manzana 15 de la parcela 400 Z19 P1/1, cuya clave catastral es 1-04-015-0884, ubicado en el Ejido El Sargento, Municipio de La Paz, B. C. S.

## B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

**Clima.** al interior del SA, se registra la incidencia de 4 subtipos de clima que corresponden a Muy seco semicálido (BW(h')hw(x')), Seco semicálido (BS0hw), Muy seco semicálido (BWhw) y Seco templado (BS0kw(x')).

**Precipitación.** A nivel SA, y por ende en la superficie del proyecto, tenemos que los meses con mayor precipitación son septiembre y agosto con 36.1 y 65.2 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son mayo y junio con 0.1 y 0.0 mm, respectivamente, teniendo una precipitación promedio anual de 154.1 mm.

**Temperatura.** Temperatura máxima anual: 28.8 °C (La temperatura máxima se encuentra dentro de los 23.1 °C a los 34.4 °C, siendo el mes de enero el que presenta la temperatura más baja y el mes de agosto el que presenta la temperatura más alta). Temperatura media anual: 23.6 °C (La temperatura media se encuentra dentro de los 18.0 a los 29.6 °C, siendo los meses de enero y agosto los que presentan la temperatura más fría y la más cálida, respectivamente). Temperatura mínima anual: 18.4 °C (La temperatura mínima oscila dentro de los 12.7 a los 24.7 °C con el mes de febrero el más frío y los meses de julio y agosto de los más cálidos).

**Eventos meteorológicos extremos:** El análisis de datos históricos de huracanes en el Pacífico Tropical durante el período 1949-2001 muestra que en promedio se generan 14 ciclones en esta región cada año, siendo 1992 el año en que ocurrió el mayor número (28 ciclones). Alrededor de un 52% de las tormentas tropicales pasan a categoría de huracán, esto es, alcanzan una velocidad de viento por arriba de los 117 km/h (CONAGUA, 2008).

**Suelos:** En el análisis del SA definido para el proyecto y tomando como referencia el Conjunto de Datos Vectorial Edafológico, escala 1:250,000, INEGI (2017), se observa la



*[Handwritten signature]*



presencia de cuatro tipos de suelos, los cuales corresponden: Fluvisol calcárico (FLca), Leptosol eútrico (LPeu), Regosol epiesquelético (REskp) y H2O.

**Geología:** al interior del SA se desarrollan 4 tipo de rocas, siendo las siguientes: Arenisca-Conglomerado (Q(ar-cg)), Arsenica (Q(ar)), Granito (K(Gr)) y Aluvial (Q(al)).

**Fallas o fracturas:** al interior del AP no se identificó la presencia de fracturas. La más cercana se localiza a 2.63 km al suroeste. En el AP es muy poco probable que se origine algún sismo.

**Fisiografía:** El SA del proyecto se encuentra fisiográficamente en la Provincia Península de Baja California, en la Discontinuidad C: Del Cabo, la cual se extiende al sur del Trópico de Cáncer y es la parte final de la Provincia. Por el noroeste colinda con la discontinuidad Sierra de La Giganta y Llanos de la Magdalena, hacia el oriente limita con el Golfo de California, en el sureste con el Océano Pacífico y por el sur con el Océano Pacífico y el Golfo de California. La discontinuidad del Cabo ocupa una superficie de 7,612.67 km<sup>2</sup> y se ubica en una porción del Municipio de La Paz y en la totalidad del Municipio de Los Cabos.

**Topoformas:** Al interior del SA, se presentan sólo cuatro sistemas de topoformas correspondientes a: Bajada típica, Sierra baja de laderas tendidas, Sierra alta y Llanura aluvial.

**Hidrología:** El área de estudio se localiza en la Región Hidrológica No. 6 (RH-6) denominada Baja California Sur-Este (La Paz). La cual se localiza hacia el Sureste de la Península desde Bahía Concepción hasta el extremo sur en Cabo San Lucas.

**Hidrología subterránea:** El SA se encuentra inmerso en el Acuífero 0323 "Los Planes", ubicado en la porción suroriental del Estado de Baja California Sur, en el límite con el Golfo de Baja California. Abarca una superficie de 1,023.67 km<sup>2</sup>. Limita al norte con el mar de Cortés y Golfo de California, al sureste con el acuífero San Bartolo, al sur con el acuífero Carrizal, al oeste con el acuífero La Paz.

**C. ASPECTOS BIÓTICOS.**

**Vegetación:** Estrato arbóreo: Derivado del levantamiento de información en los 6 sitios de muestreo en este estrato se obtuvo una riqueza de 7 especies, mediante la construcción de la curva de acumulación de especies (análisis logarítmico), usando una confiabilidad del 100.00%, se espera obtener una riqueza de 7 especies, lo que nos arroja que la riqueza obtenida contra la riqueza esperada sea idéntica.

**Estrato arbustivo:** Derivado del levantamiento de información en los 6 sitios de muestreo en este estrato se obtuvo una riqueza de 9 especies, mediante la construcción de la curva





de acumulación de especies (análisis logarítmico), usando una confiabilidad del 100%, se espera obtener una riqueza de 9 especies, lo que nos arroja que la riqueza obtenida contra la riqueza esperada sea idéntica.

**Plantas crasas:** Derivado del levantamiento de información en los 6 sitios de muestreo en este estrato se obtuvo una riqueza de 9 especies, mediante la construcción de la curva de acumulación de especies (análisis logarítmico), usando una confiabilidad del 100.00%, se espera obtener una riqueza de 9 especies, lo que nos arroja que la riqueza obtenida contra la riqueza esperada es idéntica.

**Estrato herbáceo:** Derivado del levantamiento de información en los 6 sitios de muestreo en este estrato se obtuvo una riqueza de 2 especies, mediante la construcción de la curva de acumulación de especies (análisis logarítmico), usando una confiabilidad del 100.00%, se espera obtener una riqueza de 2 especie, lo que nos arroja que la riqueza obtenida contra la riqueza esperada sea idéntica.

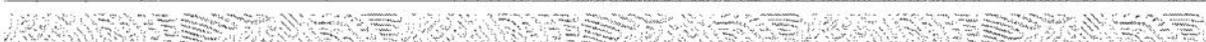
Conforme a los resultados de los índices no paramétricos (Chao1 y Chao2), así como de las curvas de acumulación de especies, se puede concluir que con el levantamiento de los 6 sitios de muestreo en el Matorral sarcocaula que se desarrolla en la superficie solicitada para CUSTF, se tiene una muestra representativa de esta asociación de vegetación que puede ser comparable con el Matorral sarcocaula que se desarrolla en el AIP, por lo tanto, no se considera necesario el levantamiento de más sitios de muestreo en dicha asociación de vegetación.

### **Especies en la NOM-059-SEMARNAT-2020**

Como resultado de la consulta realizada se obtuvo que, de las 29 especies de flora silvestre registradas en el Matorral sarcocaula que se desarrolla en el AIP, solo 3 de ellas se encuentran enlistadas en dicha NOM; y corresponden a *Ferocactus townsendianus* (Biznaga), la cual se encuentra enlistada en la categoría de Amenazada (A), mientras que las especies *Mammillaria dioica* (Viejito dioica) y *Lophocereus schottii* (Garambullo), enlistadas en la categoría de Protección especial (Pr).

### **Fauna**

Conforme a los resultados de los índices no paramétricos (Chao1 y Chao2), así como de las curvas de acumulación de especies, se puede concluir que con el levantamiento de los 5 sitios de muestreo en el AIP, se tiene una muestra representativa de la fauna silvestre (aves, mamíferos y reptiles), que puede ser comparable con la que se distribuye en la superficie que se solicita para CUSTF, por lo tanto, no se considera necesario el levantamiento de más sitios de muestreo para dichos grupos presentes en el AIP.



*[Handwritten signature]*



Partiendo de los resultados obtenidos en campo, a continuación, se presentan los datos de riqueza, especies enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y UICN, Estado de conservación, abundancia e Índice de Shannon (H') e Índice de Pielou (J') para cada uno de los grupos muestreados en el SA.

### Aves

Para este grupo se obtuvo una riqueza de 18 especies pertenecientes a 15 familias diferentes; donde las familias Columbidae, Falconidae y Polioptilidae son las mejor representadas con 2 especies cada una (11.11% de la riqueza total, respectivamente); mientras que las 12 familias restantes registraron una especie cada una (5.56% de la riqueza total).

### Mamíferos

Derivado de los recorridos realizados en los sitios de muestreo al interior del AIP, se obtuvo una riqueza de 4 especies de mamíferos repartidos en 4 familias, correspondientes a las familias Canidae, Felidae, Leporidae y Sciuridae, las cuales registraron una especie cada una (25% de la riqueza total, respectivamente).

### Reptiles

para el grupo de los reptiles, se obtuvo una riqueza de 6 especies, repartidas en 4 familias, donde las familias Phrynosomatidae y Teiidae son las más representativas con 2 especies cada una (33.33% de la riqueza total, respectivamente), mientras que las 2 familias restantes registraron una especie cada una (16.67% de la riqueza total, respectivamente).

### Especies en la NOM-059-2010.

Como resultado de la consulta realizada se obtuvo que, de las 29 especies de fauna silvestre registradas en el AIP, 2 de ellas se encuentran enlistadas en dicha NOM; las cuales se encuentran en la categoría de Amenazada (A) y pertenecen al grupo de los reptiles, *Callisaurus draconoides* y *Urosaurus nigricauda*.

## D. MEDIO SOCIOECONOMICO.

**Demografía:** El Sargento es la Localidad más cercana al proyecto en cuestión, esta cuenta con 1,359 habitantes, de los cuales, 689 son hombres y 670 son mujeres, representando el 0.47% del total de la población del Municipio de La Paz (INEGI, 2020).

**Salud:** De acuerdo al Censo 2020, el 81.68% de habitantes de la localidad de El Sargento tienen acceso a servicios de salud, de los cuales, el 57.70 son derechohabientes en el Seguro Popular, el 18.88% son derechohabientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales (IMSS), 5.04% son derechohabientes al Instituto de Seguridad y Servicios



Sociales de los Trabajadores del Estado, mientras que, el 0.06% no especificó bien su estado.

**Educación:** De acuerdo al INEGI (2020), en la Localidad de El Sargento se tiene un grado promedio de escolaridad de 8.96, así, el grado promedio de escolaridad de la población masculina es de 9.07, y para la población femenina de 8.86.

**Empleo:** La población económicamente activa en El Sargento es de 792, de los cuales, la misma cantidad se encuentra ocupada, lo que nos dice que el 100.00% de la PEA se encuentra desarrollando actividades en los diferentes sectores económicos (INEGI, 2020). Dentro de las principales actividades en esta localidad es la referente al sector turístico.

**Vivienda y servicios:** En el Sargento de acuerdo a los datos de INEGI (2020) existe un total de 372 viviendas habitadas con un promedio de 3.65 por vivienda. En promedio, el 52.75% de las viviendas se encuentran en condiciones óptimas para ser habitadas, pues tienen acceso a los servicios básicos.

**Vías de comunicación:** En cuanto a medios de transporte en la Localidad de El Sargento, estos son por vía terrestre por la carretera Federal Núm. 286 con dirección a El Sargento, permitiendo así la comunicación a los principales centros urbanos del Estado. Además, al interior de la localidad se cuenta con una red de caminos vecinales tipo terracería y brechas rústicas que comunican a las rancherías y áreas parceladas con las poblaciones centrales.

## E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

### DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

#### Preparación del sitio

Actividades de rescate de flora y fauna silvestre.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Cobertura y diversidad.
- Especies vegetales protegidas.
- Conservación del hábitat de fauna silvestre.
- Generación de empleo.
- Legislación.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

P  
J  
u



## Remoción de vegetación.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Cobertura y diversidad.
- Especies vegetales protegidas.
- Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna.
- Generación de empleo.
- Legislación.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

## Despalme de la capa de suelo vegetal.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Generación de empleo.
- Vías de comunicación.
- Opinión pública.

## Operación de maquinaria y equipo.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Cobertura y diversidad.
- Especies vegetales protegidas.
- Desplazamiento de fauna.
- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

## Excavación y relleno de zanjas para servicios.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Disminución de la captura de agua y afectación de flujos hidrológicos.
- Desplazamiento de fauna.





- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

#### Disposición de residuos.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Calidad del agua.
- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

#### Etapa de construcción

##### Excavación, relleno y compactación del suelo para instalación de infraestructura.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna silvestre.
- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

##### Cimentación.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Disminución de la captura de agua y afectación de flujos hidrológicos.
- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

##### Construcción de las obras del desarrollo inmobiliario.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna silvestre.
- Generación de empleo.
- Legislación.



- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

#### Acarreo de materiales

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Cobertura y diversidad.
- Especies vegetales protegidas.
- Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna silvestre.
- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Vías de comunicación.
- Opinión pública.

#### Disposición de residuos sólidos y líquidos

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Calidad del agua.
- Fauna nociva.
- Legislación.
- Vías de comunicación.
- Opinión pública.

#### Instalación de servicios

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Calidad del agua.
- Cobertura y diversidad.
- Especies vegetales protegidas.
- Generación de empleo.
- Legislación.
- Estética del paisaje.
- Vías de comunicación.
- Opinión pública.

"POLVORA"

C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN

Página 12 de 32

"Ing. Víctor Alfredo Hernández Alameda", Melchor Ocampo No. 1648, Col. Centro, C. P. 29000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00  
[www.gob.mx/semaranb](http://www.gob.mx/semaranb)



## Operación de maquinaria y equipo.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Cobertura y diversidad.
- Especies vegetales protegidas.
- Calidad de hábitat y desplazamiento de fauna silvestre.
- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

## Limpieza del sitio.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Cobertura y diversidad.
- Especies vegetales protegidas.
- Disminución de fauna nociva.
- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Opinión pública.

## **Etapas de operación y mantenimiento.**

### Tránsito del proyecto

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Compactación del suelo.
- Disminución de la captura de agua y afectación de flujos hidrológicos.
- Desplazamiento de fauna y calidad del hábitat.
- Generación de empleo.
- Estética del paisaje.
- Vías de comunicación.

### Generación de residuos.

- Generación de polvos.
- Generación de empleo.
- Opinión pública.

"POLVORA"

C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN

Página 13 de 32

Ing. Víctor Alfredo Bormúdez Alameda, Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 383 00  
www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*



## Mantenimiento de instalaciones del desarrollo

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Generación de empleo.

## Conservación de áreas de vegetación.

- Generación de polvos.
- Generación de ruidos.
- Generación de empleo.

## F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

### Eta de preparación del sitio

#### Disminución de la calidad del suelo:

- ✓ Efectuar riegos frecuentes con agua tratada, en aquellas áreas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despalme, para evitar la erosión del suelo.
- ✓ Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- ✓ En la medida de lo posible, programar las actividades de remoción de vegetación y despalme en época de estiaje para evitar la erosión hídrica.
- ✓ Ejecutar las actividades de desmonte de manera paulatina, disminuyendo con esto el tiempo de exposición del suelo a los factores climáticos (lluvia principalmente) con los consecuentes riesgos de erosión hídrica.
- ✓ Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades de desmonte.
- ✓ Inducir vegetación en las áreas que no se construyan para detener la erosión, específicamente en las zonas que no se vayan a utilizar con construcciones permanentes.
- ✓ La ejecución de un Programa de rescate y reubicación de flora silvestre en superficies libres de construcción, de manera que se permita recobrar cobertura vegetal como medida de restauración.
- ✓ Recolectar los materiales y cualquier tipo de residuo y colocarlos en el relleno sanitario más cercano.



- ✓ Ejecución de actividades para el establecimiento de obras de conservación de suelo y captura de agua con la finalidad de controlar los procesos de erosión del suelo.
- ✓ Acondicionar un sitio para el resguardo de maquinaria y equipo.

#### Reducción en la abundancia de vegetación.

- ✓ Conservación de superficies con vegetación nativa, de tal manera que se garantice la preservación de las especies existentes del predio.
- ✓ Quedará prohibida la quema de material vegetal residual, así como el uso de herbicidas o productos químicos como métodos de eliminación de cobertura vegetal.

#### Disminución de la calidad de hábitat para fauna.

- ✓ Se ejecutará un programa de ahuyentamiento, captura y/o translocación de fauna silvestre, previo y durante la ejecución de los trabajos de remoción de vegetación.
- ✓ Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna silvestre.

#### Desplazamiento de fauna.

- ✓ Se deberá realizar las actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.
- ✓ Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
- ✓ Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
- ✓ Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de desmonte sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.

#### Disminución en la calidad del aire por la generación de polvos.

- ✓ Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabajó para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.
- ✓ Quedará prohibida la quema de material residual de las actividades preparativas.
- ✓ Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.



*[Handwritten signature]*



- ✓ Respetar en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.

#### Afectación a la calidad y flujos de agua para la captura.

- ✓ La ejecución de un programa de rescate y reubicación de flora silvestre que permitirá recobrar cobertura vegetal al interior del área de uso común del proyecto.
- ✓ Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades preparativas del sitio.
- ✓ Acondicionar un sitio para el resguardo de maquinaria y equipo.

#### Afectación a la calidad paisajística.

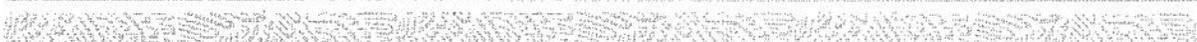
- ✓ Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto.
- ✓ Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.

#### Etapa de construcción

##### Disminución de la calidad del suelo

- ✓ Antes de iniciar, se deberá retirar la capa de suelo fértil y ubicarlo en sitios donde pueda ser utilizado o donde contribuya a mejorar el hábitat.
- ✓ Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- ✓ Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- ✓ Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción.
- ✓ Recolectar los materiales y cualquier tipo de residuo y colocarlos en el relleno sanitario más cercano.
- ✓ No se permitirán actividades de mantenimiento de vehículos relacionados con el proyecto dentro de la superficie requerida para el desarrollo del proyecto.
- ✓ Ejecución de actividades para el establecimiento de obras de conservación de suelo y captura de agua con la finalidad de controlar los procesos de erosión del suelo.
- ✓ Acondicionar un sitio para el resguardo de maquinaria y equipo.

##### Desplazamiento de fauna.



*[Handwritten signature]*



- ✓ Se ejecutarán acciones de ahuyentamiento, captura y/o translocación de fauna silvestre, previo y durante la ejecución de los trabajos de construcción.
- ✓ Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades de construcción, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna silvestre.
- ✓ Se deberán realizar las actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.
- ✓ Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
- ✓ Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se establecerán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.
- ✓ Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de llevar a cabo las actividades de desmonte sobre la importancia y respeto a la fauna que se identifique durante estas actividades; así como técnicas de manejo de fauna silvestre para protección de la fauna silvestre y del mismo trabajador.

#### Disminución en la calidad del aire

- ✓ Se procurará mantener húmedas las superficies de construcción para disminuir la generación de polvos.
- ✓ Se deberá solicitar a los contratistas apagar los motores que utilizan diésel y/o gasolina cuando los equipos no estén activos. Del mismo modo, para los camiones de transporte de cualquier tipo de material, será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera para cargar o descargar sean mayores a 5 minutos.
- ✓ Los vehículos encargados del transporte de materiales pétreos deberán estar cubiertos siempre con lonas para evitar la dispersión de polvos.
- ✓ Se establecerá horario de actividades diurno para disminuir las molestias a la fauna silvestre y a los pobladores de la región con el incremento en los decibeles del ruido.
- ✓ Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.
- ✓ Se colocarán letrinas portátiles para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- ✓ Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.

P  
Q  
4



## Disminución de la calidad y flujos para la captura de agua

- ✓ Ejecución de un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, que permita recobrar cobertura vegetal en áreas del proyecto y con ello se genere una mayor captura de agua.
- ✓ Realizar el manejo y disposición final de los residuos líquidos resultantes de las actividades de construcción.
- ✓ Acondicionar un sitio para el resguardo de maquinaria y equipo.

## Disminución en la calidad del paisaje.

- ✓ Se procurará mantener húmedas las superficies de construcción para disminuir la generación de polvos.
- ✓ Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.
- ✓ Se colocarán recipientes de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- ✓ Se colocarán letrinas portátiles en proporción de una por cada 20 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en la obra.
- ✓ No se permitirán actividades de mantenimiento de vehículos relacionados con el proyecto dentro de la superficie requerida para el desarrollo del mismo.

## Disminución de la calidad del suelo.

- ✓ Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto.
- ✓ Se recolectarán todos los materiales y residuos sobrantes de la construcción para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.
- ✓ Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de construcción.

## Disminución de la calidad del paisaje.

- ✓ Se retirarán todas las máquinas y equipo de trabajo al final de la construcción de cada una de las obras del proyecto.
- ✓ Se recolectarán todos los materiales y residuos sobrantes de la construcción para ser dispuestos en el relleno sanitario más cercano.

## Etapas de operación y mantenimiento

### Disminución de la calidad del suelo.



- ✓ Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria, vehículos y/o equipo para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la operación.

#### Desplazamiento de fauna

- ✓ Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.
- ✓ Se establecerá un reglamento interno para el desarrollo donde se considerarán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.

#### Disminución en la calidad del aire.

- ✓ Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- ✓ Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- ✓ Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto y los residentes del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.

#### Disminución en la calidad del aire.

- ✓ Se respetarán en todo momento los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, así como de ruidos que marca la legislación vigente.
- ✓ Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria, vehículos y/o equipo para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una alteración en la calidad del aire.

#### Disminución de la calidad del suelo.

- ✓ Se colocarán contenedores de 200 litros de capacidad para la recolección de basura. Se deberá privilegiar la separación en orgánicos e inorgánicos para su posterior almacenamiento y disposición en los sitios que señale la autoridad local competente.
- ✓ Se deberá contratar a una empresa autorizada para el manejo y disposición de residuos peligrosos durante la etapa de operación y mantenimiento.

#### Disminución de la calidad del paisaje.

- ✓ Recolectar los materiales y cualquier tipo de residuo y colocarlos en el relleno sanitario más cercano.

### G. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO.



0  
9  
4



Con base en el análisis integral de la MIA-P y toda vez que cumple con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA. Asimismo, cumple con el contenido total de información la manifestación de impacto ambiental y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 del RLGEOPAMEIA y al contenido indispensable de los VIII capítulos conforme lo establecido en el artículo 12 del mismo Reglamento.

3. Que la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables conforme los artículos 28 y 35 de la LGEEPA, por lo que se verificó y analizó dicha vinculación.

4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 5 (UAB-5) "Sierras y piedemontes El Cabo" del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POECT)*, la cual establece como política ambiental la Preservación y Aprovechamiento Sustentable cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

5. Que cuenta con el *Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo Turístico (TU)* emitido mediante Oficio No. DGP-0162/2022 de fecha 11 de abril de 2022 por Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

6. Que no se encuentra dentro de los límites de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.

Además con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación



Handwritten signature and initials



señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII y IX, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso O y Q, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **“PÓLVORA”** cuyo predio se ubica en el denominado Lote # 884, Manzana 15 de la parcela 400 Z19 P1/1, clave catastral 1-04-015-0884, Ejido El Sargento y Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, B. C. S.,

**SEGUNDO.** Esta autorización de manera condicionada es para la totalidad de la obra y actividades que consistirá en la de Campamento base con Cabañas, Cafetería, Salón de usos múltiples, Cocina al aire libre, Caminos y Estacionamiento, Galería, Escenario, Backstage, Cisterna Áreas verdes, Área de descanso Área de uso común, Área de conexión con la naturaleza, a desarrollarse en un polígono de superficie de 20,469.18 m2 (2.046918 ha).

**TERCERO.** Las características y dimensiones que constituyen el proyecto, tanto en lo edificado como por edificar se muestran en la siguiente tabla:

No.		Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie (ha)	%
<b>Fase construida</b>					
1	Fase 1 construida	Cafetería	203.55	0.02	0.99
2		Cisterna	6.57	0.001	0.03
2	<b>Subtotal Fase 1 Construida:</b>		<b>210.12</b>	<b>0.021</b>	<b>1.03</b>



*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



No.		Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie (ha)	%
<b>Fase 2 por construir</b>					
1	<b>Fase 2 por construir</b>	Áreas verdes	10,338.95	1.034	50.51
2		Áreas de uso común	6,953.04	0.695	33.97
3		Pista y senderos	1,232.28	0.123	6.02
4		Cabañas	406.08	0.041	1.98
5		Estacionamiento	347.88	0.035	1.7
6		Área de conexión con la naturaleza	295.33	0.03	1.44
7		Campamento base	272.96	0.027	1.33
8		Salón usos múltiples	170.84	0.017	0.83
9		Cocina al aire libre	103.45	0.01	0.51
10		Área de descanso	41.38	0.004	0.2
11		Galería	36.08	0.004	0.18
12		Escenario	31.88	0.003	0.16
13		Backstage	28.91	0.003	0.14
13	<b>Subtotal Fase 2 por construir</b>		20,259.06	2.026	98.97
13	<b>Totales</b>		20,469.18	2.047	100

**CUARTO.** El predio lote 884, manzana 15 de la Parcela 400 Z19 P1/1, ubicado en el Ejido El Sargento, Municipio de La Paz B. C. S., con superficie de **20,469.18 m<sup>2</sup> (2.046918 ha)** se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 cuyos vértices se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
PROYECTO "POLVORA"		
COORDENADAS UTM, WGS 84, Z12N		
V	X	Y
1	603,203.8033	2,657,325.1782
2	603,207.8377	2,657,257.0671
3	602,908.4280	2,657,238.1889
4	602,904.3972	2,657,306.3003
SUPERFICIE = 20,469.18 m <sup>2</sup>		

**QUINTO.** La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **3 (tres) años** para la etapa de preparación del sitio y construcción que implican el cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas. Y de **25 (veinticinco) años** para la etapa de





operación y mantenimiento. El plazo autorizado empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

**SEXTO.** La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNATBCS la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la PROFEPABCS, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

**SÉPTIMO.** Previo a la etapa de preparación del sitio, deberá obtener la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales conforme lo establece la legislación forestal vigente y que le compete emitir a esta ORSEMARNATBCS.

**OCTAVO.** Deberá adjuntar copia del pago de la sanción económica impuesta por las PROFEPABCS dentro del Informe Anual que será referido más adelante.

**NOVENO.** Deberá adjuntar copia de la *Autorización de Uso de Suelo* que le compete emitir al H. XVII Ayuntamiento de La Paz y que no fue presentada en la información adicional requerida.

**DÉCIMO.** La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el RESUELVE correspondiente de esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORSEMARNATBCS la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

"POLVORA"

C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN

Página 23 de 32

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 323 00  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



P  
9  
4



**UNDÉCIMO.** El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORSEMARNATBCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

**DUODÉCIMO.** El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6º y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**DECIMOTERCERO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RLGEEPAMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

**DECIMOCUARTO.** Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DECIMOQUINTO.** La ejecución del proyecto queda sujeto al cumplimiento de los siguientes

## TÉRMINOS:

"POLYORA"

C. VICENTE EDWIN ATHE WORKMAN

Página 24 de 32

Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada, Mélichar Cucampo No. 1645, Col. Centro, C. P. 23960, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 597 00

www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



- I. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, información complementaria y anexos, son de carácter obligatorio para el promovente.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 párrafo cuarto de la LCEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47 primer párrafo del su RLGEEPAMEIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que el proyecto estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-P y anexos, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

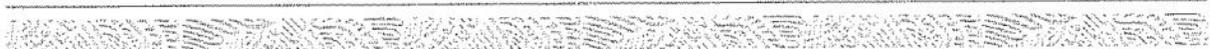
1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORSEMARNATBCS.
2. No deberá utilizar los predios colindantes como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto cuyos propietarios sean diferentes a los del promovente. De requerirlo deberá someter a evaluación dichas obras asociadas para determinar lo conducente con el respectivo convenio con los terceros.
3. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.
4. El promovente deberá ejecutar las Acciones de Rescate y Reubicación de Flora Nativa incluido en la MIA-P que se presenta dentro del predio del proyecto, tomando especial importancia si se presentará a la especie *Mammillaria dioica* que se encuentra enlistada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010.
5. El promovente deberá ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma.

"POLVORA"

C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN

Página 25 de 32

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Alameda", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00  
www.gob.mx/semarnat



*P*  
*g*  
*u*



6. El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Término correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

- 1.- Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- 2.- Manejo integral de residuos de manejo especial.
- 3.- Manejo integral de residuos peligrosos.

**1.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:**

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.
- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".

**2.- El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:**

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.



- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
- ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".

✓

### 3.- El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
- ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.
- ✓ Se deberá generar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
- ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.
- ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
- ✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
- ✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.

Pg 11



- ✓ **QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.**
- 7. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.**
  - 8. Deberá mantener actualizada la factibilidad de suministro de agua potable.**
  - 9. El promovente no deberá utilizar en las zonas ajardinadas del proyecto ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al *Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.**
  - 10. El promovente deberá reducir al mínimo el uso del agua potable, así como utilizar técnicas de captación de agua pluvial y captación de agua condensada proveniente de los sistemas de enfriamiento, para reutilizarla en el proyecto.**
  - 11. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.**
  - 12. Se deberá considerar a futuro en mediano plazo la implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tercera Generación que funcionan con tecnologías avanzadas como la oxidación avanzada, la membrana de ultrafiltración y la desinfección con luz ultravioleta para reutilizar las aguas residuales en la operación del mismo proyecto por el reúso en sanitarios y áreas verdes.**
  - 13. Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.**



14. El promovente se asegurará que los materiales pétreos necesarios para las obras, se obtengan únicamente de los bancos o locales comerciales de materiales autorizadas. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en el TÉRMINO correspondiente de la presente Resolución.

15. Durante la etapa de operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.

#### ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

16. En caso de pretender desistir del proyecto o de pretender abandonar el sitio, el promovente deberá notificar a esta ORSEMARNATBCS con por lo menos 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello el promovente deberá presentar un Programa de Restitución del Sitio en el que se describan las obras y actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

III. El promovente deberá presentar ante la Delegación de la PROFEPABCS, un **Informe Anual**, para las distintas etapas del proyecto, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

**DECIMOSEXTO.** La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del RLGEEPAMEIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

**DECIMOSÉPTIMO.** La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORSEMARNATBCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en la presente Resolución.



P  
9  
4



**DECIMOCTAVO.** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMONOVENO.** El promovente será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LCEEPA.

**VIGÉSIMO.** La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPABCS, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** El promovente deberá mantener en el domicilio registrado, copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En caso de que las obras y actividades del proyecto, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6°, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

"POLYORA"

C. VICENTE EDWIN ATNIE WORKMAN

Página 30 de 32

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 20000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 385 00  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*[Handwritten signature and initials]*



**VIGÉSIMO TERCERO.** Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LCEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LCEEPA, 55 del RLGEEPAMEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

**VIGÉSIMO QUINTO.** La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

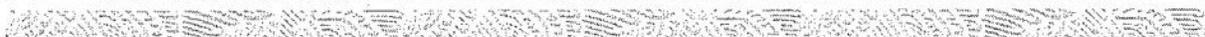
**VIGÉSIMO SEXTO.** No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Vicente Edwin Athie Workman, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"POLVORA"  
C. VICENTE EDWIN ATHIE WORKMAN  
Página 21 de 32

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 363 00  
www.gob.mx/semarnat



0  
9  
4



En su caso notifíquese a sus acreditados los C.C. Ismael Arámbula García, Yeriley Hernández Garnica, Eber Abihud Rodríguez Flores, Iridian Hernández Flores. Al teléfono

Así lo resolvió y firma

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**



**M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA**

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRO/MMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

